



PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.

1. Objetivo:

El presente protocolo tiene por objetivo, de manera clara, preventiva y conforme a la normativa vigente, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento educacional, resguardando el derecho a la educación, la sana convivencia escolar, la seguridad de los y las estudiantes y correcto desarrollo de los procesos pedagógicos.

2. Marco normativo

Este protocolo se sustenta en la modificación a la Ley General de Educación N°20.370 específicamente, responde a:

- Artículo 10 bis: Deber de informar sobre el uso responsable y riesgo digitales.
- Artículo 10 ter: Definición de dispositivos y establecimiento de la prohibición general.
- Instrucciones de la Superintendencia de Educación para la actualización de reglamentos internos.

3. Definición y Alcance.

Se consideran dispositivos móviles de comunicación personal aquellos tecnológicos que permiten telecomunicación, acceso a internet, interacción en plataformas y consulta de contenidos digitales (Ej.: Teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes). Se excluyen los dispositivos institucionales destinados a fines pedagógicos.

Alcance: La normativa rige para todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderados. Aplica en todos los niveles, desde Educación Parvularia hasta Educación Media.

4. Uso de dispositivos (Regla General)

El uso de estos dispositivos se encuentra prohibido, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases. El aula se define como un espacio protegido para la interacción pedagógica directa libre de interferencias digitales.

5. Uso de dispositivos por parte de los funcionarios.

a. Uso Autorizado

La Dirección del establecimiento autoriza el uso y disponibilidad de dispositivos móviles personales por parte de docentes y funcionarios únicamente cuando no se encuentren al interior del aula ni desarrollando actividades pedagógicas directas con estudiantes, entrevistas o reunión de apoderados, y siempre que dicho uso:

- No interfiera con el proceso educativo.



- Se ajuste a la normativa educacional vigente y a la ley aplicable.

Se autoriza su uso en los siguientes casos:

- **Gestión pedagógica y administrativa:** Registro de asistencia en libro de clases digital (Napsis) u otras plataformas institucionales.
- **Fallas técnicas:** Ante cortes de energía eléctrica o fallas del servicio de internet institucional, se autoriza de manera excepción el uso de dispositivo personal como punto de acceso, siempre que sea estrictamente necesario para la continuidad de la clase.
- **Actividades pedagógicas planificadas:** Uso de aplicaciones, proyecciones o herramientas digitales, debidamente incorporadas en la planificación de la clase, con objetivos pedagógicos claros y tiempos definidos.
- **Contingencias familiares:** La dirección del establecimiento autoriza a los funcionarios a mantener sus dispositivos móviles personales en modo silencio o vibración durante la jornada escolar, exclusivamente para atender emergencias familiares reales y debidamente justificadas, siempre que dicho uso no interfiera en el desarrollo de las actividades pedagógicas ni en el normal funcionamiento del establecimiento. El uso del dispositivo deberá realizarse de manera breve, excepcional y preferentemente fuera del aula, salvo que exista una situación de urgencia que lo justifique.
- **Comunicación institucional:** Contacto con inspectoría, PIE, UTP, convivencia educativa u otros equipos del establecimiento frente a situaciones de desregulación, conflicto, emergencia o riesgo.

Asimismo, la dirección autoriza expresamente a los equipos de Inspectoría General, Convivencia Educativa, PIE, y UTP (Básica y Media) a mantener sus dispositivos móviles disponibles durante la jornada escolar, en atención a que sus funciones implican la gestión y atención inmediata de emergencias, situaciones de riesgo, contingencias de salud, convivencia educativa o seguridad, debiendo actuar de manera oportuna en beneficio de la comunidad educativa.

Esta autorización se suspende cuando dicho funcionario se encuentren al interior del aula desarrollando actividades pedagógicas, salvo que exista una situación de emergencia que lo justifique.

Las autorizaciones señaladas no constituyen un derecho adquirido y podrán ser modificadas o revocadas por la dirección del establecimiento, según necesidades pedagógicas, administrativas o de convivencia educativa.



b. Uso prohibido.

Se encuentra estrictamente prohibido para los funcionarios:

- Utilizar el dispositivo móvil para fines personales ajenos a lo pedagógico o institucional (redes sociales, mensajería personal, navegación no autorizadas entre otros) dentro del aula o actividades pedagógicas.
- Se prohíbe estrictamente exponer la imagen de un menor de edad, tanto en fotos, estados, reel, entre otros, sin autorización de los adultos responsable del menor.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una falta administrativa y dará lugar a medidas disciplinarias progresivas, que podrán incluir amonestación verbal, amonestación escrita y carta de amonestación formal, conforme a la normativa laboral y el RIHO.

6. Uso de Dispositivos por Parte de los Estudiantes

a. Regla general

Los y las estudiantes no podrán usar teléfonos celulares ni dispositivos electrónicos personales durante:

- Las clases lectivas.
- Las actividades extra programáticas realizadas dentro o fuera del establecimiento.

Esta prohibición constituye una norma general de funcionamiento del establecimiento y no corresponde, por sí misma, a una medida disciplinaria.

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila durante toda la jornada escolar.

El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas, robos o daños de dispositivos electrónicos personales que los estudiantes porten.

b. Disponibilidad de lockers de custodia de equipos móviles.

El establecimiento educación dispone de lockers ubicado en inspectoría general, estos estarán organizados por curso. Los estudiantes podrán dejar sus teléfonos antes de iniciar la jornada escolar desde las 8:00hrs y podrán ser retirados al término de la jornada escolar.

c. Excepciones debidamente autorizadas

La Dirección del establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos electrónicos personales de manera excepcional y caso a caso, previa solicitud formal y respaldo documental, en las siguientes situaciones:

- Necesidades Educativas Especiales (NEE): Uso como ayuda técnica para estudiantes con discapacidad visual, auditiva, dificultades de comunicación u otras condiciones que requieran aplicaciones específicas para el aprendizaje.



- Condiciones de salud: Monitoreo de glucosa, alertas por epilepsia, condiciones cardíacas u otras situaciones médicas acreditadas.
- Seguridad personal: Solicitud fundada del apoderado, asociada a situaciones de riesgo específico o medidas de protección vigentes. Autorizadas de forma temporal y acotada.
- Uso pedagógico planificado: Actividades excepcionales de investigación, producción de contenidos o trabajo guiado, previamente definidas en la planificación de la clase y supervisadas por el docente.
- Emergencias: Situaciones de desastres o catástrofes que exijan comunicación inmediata.

Toda autorización deberá constar por escrito y será revisada periódicamente.

d. Autorización excepcional para estudiantes de enseñanza media.

La Dirección del establecimiento autoriza de manera excepcional a los y las estudiantes de Enseñanza Media a utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos personales exclusivamente durante el tercer recreo de colación, el cual se desarrolla entre las 13:00 y las 13:45 horas. Esta acción se encontrará en evaluación constante.

Esta autorización:

- Tiene carácter excepcional y regulado.
- No constituye un derecho adquirido.
- Podrá ser modificada o revocada por razones pedagógicas, de convivencia escolar o seguridad.

Fuera de este horario, rige plenamente la prohibición general.

e. Normas de buen uso durante el tercer recreo autorizado

Durante el horario autorizado, los y las estudiantes deberán:

- Utilizar el dispositivo de manera responsable y respetuosa.
- Mantener volumen moderado y respetar espacios comunes.
- Resguardar la privacidad y dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Cumplir las normas generales de convivencia escolar

f. Prohibiciones durante el uso autorizado.

Aun durante el período autorizado, se encuentra estrictamente prohibido:

- Grabar, fotografiar o registrar audios o video sin autorización expresa.
- Difundir contenido ofensivo, violento, discriminatorio o sexual.
- Realizar conductas de ciberacoso, hostigamiento o vulneración de derechos.
- Acceder contenido inapropiados para la edad.



- Provocar conflictos o alterar la convivencia escolar.

Estas conductas no se encuentran amparadas por la autorización otorgada.

g. Incumplimiento de la autorización.

El incumplimiento de las normas de buen uso o prohibiciones durante el tercer recreo autorizado:

- Será considerado uso indebido del dispositivo.
- Dará lugar a la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el
- Podrá implicar la revocación temporal o permanente de la autorización, previa evaluación del director, equipo directivo y Convivencia escolar.

II. MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS, NOTIFICACIONES Y APELACIÓN

El incumplimiento del presente protocolo, dictado en conformidad con la normativa educacional vigente que regula y prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, constituirá una falta a la convivencia escolar, la cual será abordada mediante medidas formativas y disciplinarias de carácter progresivo, conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

En todo el procedimiento se resguardarán los principios de debido proceso, derecho del estudiante a ser escuchado, proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente y enfoque formativo.

1. PROCEDIMIENTO GENERAL:

Previo a la aplicación de cualquier medida, el o la estudiante tendrá derecho a entregar su versión de los hechos, la cual será considerada en la evaluación de la situación.

El director del establecimiento autoriza a docentes, inspectores y demás funcionarios que constaten el uso no autorizado de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos a retirar previamente el dispositivo, con el exclusivo propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente y resguardar el normal desarrollo de las actividades educativas.

El estudiante y el dispositivo serán derivados a inspectoría, donde se dejará registro, quedando el dispositivo resguardado hasta su devolución, según la reiteración de la conducta.



2. GRADUALIDAD DE LAS MEDIDAS:

a. Primera vez-Falta Leve.

- i. Retiro del dispositivo.
- ii. Devolución al finalizar la jornada escolar.
- iii. Medida de carácter preventivo y formativo.

b. Segunda vez-Falta leve reiterada.

- i. Retiro del dispositivo.
- ii. Entrega exclusiva del dispositivo al apoderado titular.
- iii. Compromiso escrito del apoderado.
- iv. Advertencia formal de consecuencias ante la nueva reiteración.

c. Tercera vez - Falta leve reiterada con intervención formativa.

- i. Retiro del dispositivo.
- ii. Anotación negativa en el libro de clases.
- iii. Entrega apoderado titular.
- iv. Seguimiento formativo.

d. Cuarta vez-Falta grave por reiteración

- i. Retiro del dispositivo.
- ii. Entrega apoderado.
- iii. Suspensión de clases por un día, al configurarse una falta grave por reiteración, conforme al reglamento de convivencia escolar.
- iv. Aplicación de medidas formativas, pedagógicas complementarias durante el período de suspensión, definidas y supervisadas por el equipo de inspectoría.

La suspensión será aplicada únicamente cuando se acredite la reiteración de la conducta y el agotamiento previo de instancias formativas resguardando el principio de proporcionalidad.

3. DERECHO A APELACIÓN.

El estudiante, por intermedio de su apoderado titular, podrá apelar a las medidas disciplinarias, especialmente aquellas que impliquen suspensión de clases.

La apelación deberá presentarse por escrito, dentro del plazo de dos días hábiles desde la notificación.

La interposición de la apelación no suspende automáticamente la aplicación de la medida, salvo resolución fundada en contrario.



4. REGISTRO Y RESGUARDO DE ANTECEDENTES.

Todo el procedimiento deberá quedar debidamente registrado y documentado, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y los derechos del estudiante, conforme a la normativa vigente.

5. USO DE DISPOSITIVOS POR PARTE DE PADRES, PADRES Y APODERADOS.

Los padres, madres y apoderados que se encuentren al interior del establecimiento educacional, ya sea en entrevistas con funcionarios, reuniones de apoderados, actividades institucionales, no podrán utilizar teléfono celulares u otros dispositivos electrónicos personales para fines ajenos al motivo de su presencia, tales como uso de redes sociales, mensajería personal, grabación, reproducción de contenido multimedia u otras acciones que interfieran con el normal funcionamiento del establecimiento.

6. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.

La dirección del establecimiento autoriza a los padres, madres y apoderados a mantener sus dispositivos móviles personales en modo silencio o vibración, exclusivamente para atender emergencias familiares reales y debidamente justificadas, siempre que dicho uso no interfiera en entrevista, reuniones, actividades institucionales ni en el desarrollo de procesos pedagógicos o administrativos.

El uso del dispositivo deberá ser breve, excepcional y discreto, privilegiando su realización fuera de espacios pedagógicos.

7. PROHIBICIONES.

- a. Se encuentra expresamente prohibido para padres, madres y apoderados, dentro del establecimiento.
- b. El uso de dispositivos móviles para redes sociales, mensajería personal no urgente u otros fines recreativos.
- c. La grabación, fotografía o registro de audio o video sin autorización expresa del establecimiento.
- d. Cualquier uso que altere la convivencia escolar, vulnere la privacidad de estudiantes o funcionarios, o interfiera con el normal desarrollo de las actividades institucionales.



El incumplimiento de estas disposiciones será abordada conforme a las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo implicar la suspensión de la entrevista, citación posterior o aplicación de las medidas que correspondan.

8. IMPLEMENTACIÓN:

- a. Resguardo:** Los dispositivos no autorizados deben permanecer apagados y guardados durante la jornada escolar.
- b. Comunicación a la comunidad:** Cualquier modificación o actualización de este protocolo será informado a la comunidad educativa, dejando registro de dicha comunicación.

9. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS:

Los apoderados son responsables de:

- Supervisar el uso de dispositivos electrónicos y redes sociales fuera del horario escolar.
- Colaborar activamente con el establecimiento en la formación de una convivencia digital responsable, en un marco de corresponsabilidad familia-escuela, conforme a la normativa de convivencia escolar vigente.
- Tener presente que, conforme a la normativa vigente, los menores de 13 años no se encuentran autorizados legalmente para el uso de redes sociales, recayendo la supervisión y control de dicha plataformas en los adultos responsables.